

COMITÉ DE INFORMACIÓN

SOLICITUD No.1611100015807

Jiutepec, Morelos a 16 de noviembre del dos mil siete.

VISTO: Para resolver las solicitudes con folio No. 1611100015807 respecto del procedimiento de acceso a la información, y

**RESULTANDO**

I.- Por solicitud electrónica No. 1611100015807 de acceso a información pública, de 22 de octubre de 2007, presentadas a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISI) y dirigidas a este Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se solicitó para su entrega en el mismo sistema, el acceso a la información siguiente:

**"...SOLICITO AL IMTA COPIA DE TODOS Y CADA UNO DE LOS RECIBOS DE PAGO FIRMADOS DE MANERA AUTÓGRAFA POR LA SUSCRITA CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTRACTUAL ENTRE EL IMTA Y LA SUSCRITA DENTRO DEL PERIODO 1994-1996."**

II.- Mediante Atenta Nota No. RJE.08.01/UE.-30 del 5 de noviembre de 2007 el Titular de la Unidad de Enlace, el Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez, turnó la solicitud a la Dra. Gabriela Moeller Chávez Coordinadora de Tratamiento y Calidad del Agua;

III.- Con la Atenta Nota No. RJE.08.01/UE.-31 del 5 de noviembre de 2007 el Titular de la Unidad de Enlace, el Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez, turnó la solicitud a la M. en A. María Rosalinda Argáandar Rosano Coordinadora de Administración

IV.- En Atenta Nota No. RJE.01.-729 del 6 de noviembre de 2007 la Coordinadora de Tratamiento y Calidad del Agua informo que *"...una vez realizada una búsqueda en nuestros archivos, la información solicitada no se encuentra en ellos"*

V.- Por Oficio No. RJE.07.- 865 del 6 de noviembre de 2007 la Coordinadora de Administración informo que *"...una vez realizada una búsqueda en nuestros archivos, la información solicitada no se encuentra en ellos"*

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.**-Que este Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, 42, y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental 57, 70 y 72 del Reglamento de dicha ley.

**SEGUNDO.-** Por acuerdo de esta misma fecha, en la vigésima tercera reunión del Pleno del Comité de Información de este Instituto, se procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes.

**TERCERO.-** En la solicitud de acceso No. 1611100015807 se solicita de forma textual:

**“...SOLICITO AL IMTA COPIA DE TODOS Y CADA UNO DE LOS RECIBOS DE PAGO FIRMADOS DE MANERA AUTÓGRAFA POR LA SUSCRITA CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTRACTUAL ENTRE EL IMTA Y LA SUSCRITA DENTRO DEL PERIODO 1994-1996.”**

**CUARTO.-** Que del análisis de los antecedentes citados, con fundamento en los artículos 16 y 20 fracciones V y XVI del Estatuto Orgánico del IMTA y considerando lo aludido por la solicitante, así como en lo señalado en los comunicados suscritos por la Coordinadora de Tratamiento y Calidad del Agua y la Coordinadora de Administración que informaron de la no existencia de los documentos solicitados, asimismo por autorización expresa del Archivo General de la Nación mediante Oficios DSNA/DAGF/409/05 del 6 de marzo de 2006 y DSNA/DAGF/420/05 del 9 de marzo de 2006, la información documental contable relativa al periodo 1993-1996 en la que hubiera existido el soporte documental de la información solicitada fue destruida, por lo que el Comité de Información confirma que en los archivos de las Coordinaciones citadas no existe la información solicitada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se

### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** Que este Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta resolución.

**SEGUNDO.-** Por lo anteriormente expuesto se fundamenta y motiva que con base en los Artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental este Comité confirma que en los Archivos de la Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua y la Coordinación de Administración no existe la información solicitada, por lo anterior se confirma su inexistencia.

**TERCERO.-** El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 72 del Reglamento de la Ley, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, sitio en Av. México No. 151, Colonia del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, D. F. o ante la Unidad de Enlace de la Secretaría de la Función Pública. El formato y

forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica [www.ifai.org.mx](http://www.ifai.org.mx), ligas obligaciones de transparencia del IFAI y VIII, Trámites, requisitos y formatos.


**CUARTO.-** Notifíquese por conducto de La Unidad de Enlace de este Instituto Mexicano de Tecnología del Agua al solicitante, así como a la Dirección General de este Instituto.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez, Titular de la Unidad de Enlace, M. en A. Mario Miguel Sosa Herrera, Titular del Órgano Interno de Control y Lic. Luis Arturo Mendoza Valencia Jefe de la Unidad Jurídica, todos ellos en su calidad de miembros Titulares del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua y con fundamento en el artículo 57, párrafo primero del reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.


**Miembros del Comité**



Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez  
Titular de la Unidad de Enlace



Lic. Luis Arturo Mendoza Valencia  
Jefe de la Unidad Jurídica



M. en A. Mario Miguel Sosa Herrera  
Titular del Órgano Interno de Control en el IMTA